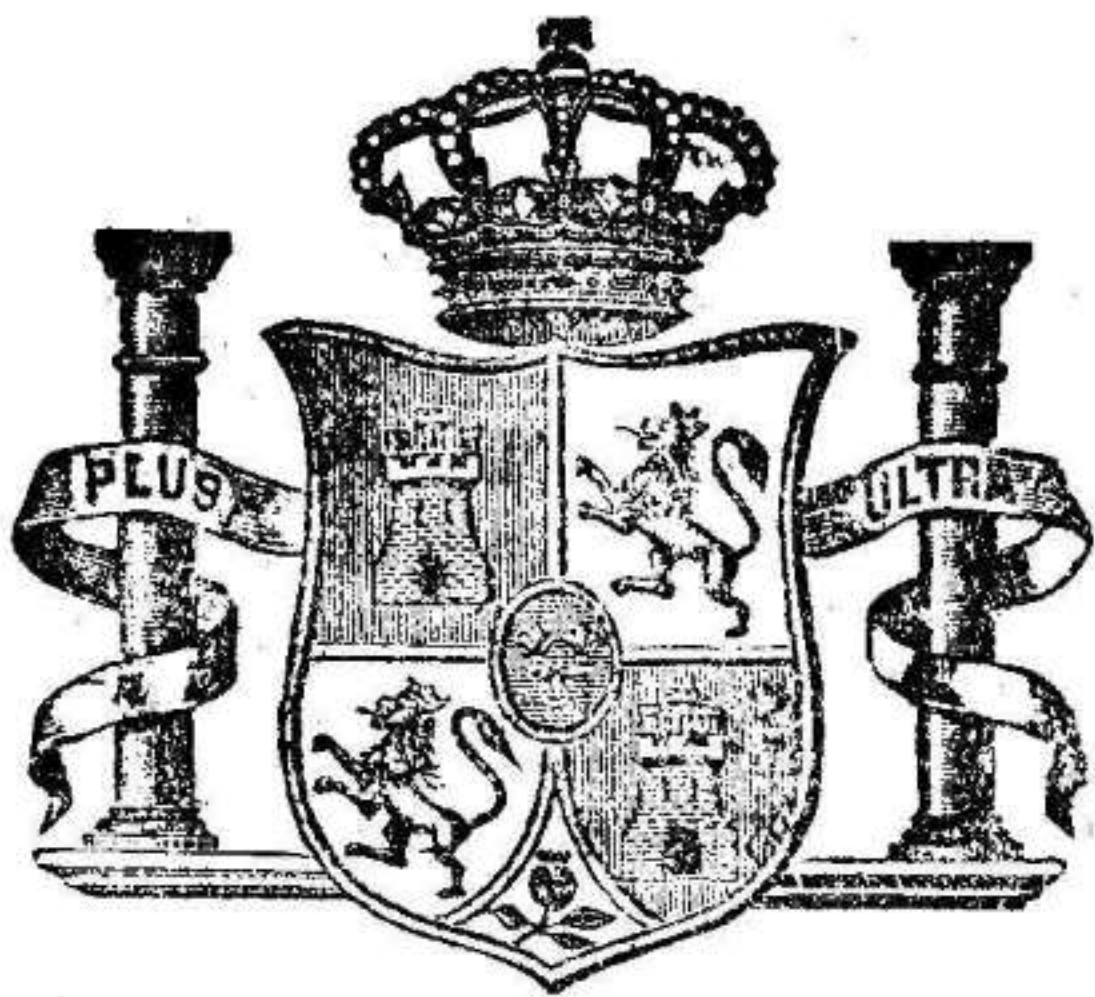


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Mayo)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 63.

SUBSISTENCIAS.

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos, me dice, en telegrama fecha de ayer, lo siguiente:

«Estando facultados por Real orden 25 Noviembre 1917 Gobernadores y Alcaldes provinciales de salida substancias alimenticias para conceder autorizaciones y expedir guías correspondientes, sin otras limitaciones que las impuestas por incautaciones autorizadas ó en tramitación ó prohibiciones temporales de salidas ordenadas ó aprobadas por esta Comisaría, tanto V. S. como las Autoridades dependientes en jurisdicción, Corporaciones y particulares deben solicitar directamente las oportunas autorizaciones de Gobernadores ó Alcaldes que deban concederlas según artículo segundo citada Real orden, y solamente en caso injustificadas

negativas ó manifiesta negligencia en otorgarlas, deben dirigirse en queja á esta Comisaría que resolverá lo procedente é impondrá sanciones si hubiere lugar á decretarlas por incumplimiento disposiciones vigentes é instrucciones y resoluciones sobre circulación mantenimientos.—Sírvasse V. S. ordenar publicación de esta circular en BOLETÍN OFICIAL provincia para conocimiento general y procurar su divulgación prensa periódica local y acusarme recibo».

Al hacerlo público, en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Comisario, hago presente á los Sres. Alcaldes, y así deben tenerlo también en cuenta, tanto la Guardia civil, como los Jefes de estación, que sigue en pié la prohibición de facturación de trigos, para fuera de la provincia; y que por tanto, sin orden expresa de mi Autoridad, ni pueden expedirse guías para las facturaciones de trigo, ni verificarse éstas; reiterando á los Sres. Alcaldes mis órdenes anteriores para que me den cuenta inmediatamente de cuantas autorizaciones concedan para facturar harinas á pueblos de fuera de la provincia.

Palencia 2 de Mayo de 1918.

El Gobernador,
Presidente de la Junta provincial,
Pascual Testor y Pascual.

CIRCULAR NÚM. 64.

GASOLINA.

Telegrama del Excelentísimo Señor Comisario general de Abastecimientos.

«Para el próximo mes de Mayo, en

cuanto al consumo de gasolina se refiere, se fijan por esta Comisaría los mismos cupos de gasolina que se determinaron para el mes de Enero stop como quiera que se ha llegado en principio á un acuerdo con las fábricas refinerías de petróleo para obtención de un sustitutivo á precios moderados y rendimiento análogo al de la gasolina, sería conveniente restringir las peticiones en lo posible, sin perjuicio de ampliarlas después de obtenida la mezcla, porque ésta permite cuadruplicar las existencias».

Lo que para general conocimiento se publica en este BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 2 de Mayo de 1918.

El Gobernador,
Presidente de la Junta provincial,
Pascual Testor y Pascual

CIRCULAR NÚM. 65.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación de los kilómetros 20 al 30 de la carretera de Carrión á Lerma y kilómetros 1 al 11 de la de Frómista á Melgar, ejecutadas por su contratista D. Máximo Lora, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que todos los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente después de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio.

Palencia 28 de Abril de 1918.

El Gobernador,
Pascual Testor y Pascual.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

CIRCULAR.

Determina el artículo 18 del Reglamento vigente de Contadores de fondos provinciales y municipales, aprobado por Real Decreto de 23 de Agosto de 1916, que vacante una Contaduría ó Jefatura de Cuentas de la provincia, el Presidente de la Corporación de que dependa la plaza lo participará á esta Dirección general en el término de diez días hábiles, por conducto del Gobernador civil, manifestando la causa que originó aquella.

No obstante lo categórico é imperativo de aquel precepto reglamentario, son, al parecer, en número considerable las Corporaciones que dejan de cumplirlo, dificultando de este modo la publicación de los oportunos concursos que previene el artículo 19 del mencionado Reglamento, ya que si bien este mismo precepto faculta para la publicación de los indicados concursos aunque no se hubiere dado cuenta oficial de la vacante, siempre que por cualquier circunstancia conste su existencia, es lo cierto que si alguna vez llegan noticias á esta Dirección de alguna vacante, no reúnen las condiciones precisas de veracidad ni los datos indispensables y exactos para proceder al anuncio con seguridades de acierto.

Debido á tales omisiones y también á las en que incurren muchos Jefes de las Secciones de Cuentas y Presupuestos de los Gobiernos civiles al no cumplir el deber que les impone el número 5.º del artículo 45 del citado Reglamento, con evidente perjuicio del Cuerpo á que pertenecen, no existen en este Centro datos oficiales

completos para venir en conocimiento de todos los Ayuntamientos que deben tener Contador, ni en algunos casos, de las personas y circunstancias que concurren en quienes las desempeñan, circunstancias precisas é indispensables para que las disposiciones de aquel Reglamento puedan tener el debido cumplimiento y efectividad.

En consideración á todo lo expuesto, y sin perjuicio de dictar en lo sucesivo disposiciones coercitivas encaminadas á que los Presidentes de las Corporaciones y los Jefes de las Secciones de Cuentas de los Gobiernos civiles cumplan rigurosamente los deberes que las citadas disposiciones reglamentarias les imponen, se hace preciso ante todo reunir los precisos datos oficiales que justifiquen con la exactitud debida cuáles son las Contadurías provistas conforme á las disposiciones vigentes y cuáles las que en la actualidad se encuentran vacantes ó servidas con carácter interino y deben ser provistas reglamentariamente, á cuyo efecto esta Dirección general ha acordado interesar de V. S. que con la mayor urgencia y sin perjuicio de reclamar los antecedentes que estime indispensables, remita á este Centro directivo un estado que forme el Jefe de la Sección de Cuentas de ese Gobierno bajo su personal responsabilidad, comprensivo de los datos siguientes:

1.º Ayuntamientos de esa provincia obligados á tener Contador, con arreglo al vigente Reglamento orgánico del Cuerpo, expresando en sucesivas casillas la clase de Contaduría, si se encuentra vacante y desde qué fecha y por qué causa, ó si está provista en propiedad, y en este caso el nombre, apellidos, fecha del nombramiento de quien la desempeñe y de las oposiciones de que procede ó de la confirmación en su caso y demás circunstancias con que acredite el interesado su derecho al ejercicio del cargo, y caso de que la ocupe un interino, el nombre de este funcionario.

2.º Ayuntamientos que no están actualmente obligados á tener Contador conforme á las disposiciones del vigente Reglamento, y que no obstante lo tengan, indicando respecto á ellos los mismos datos que se exigen en el número anterior y además si el Jefe de la Sección de Cuentas ha formulado respecto á ellos la propuesta á V. S. y la advertencia á la Corporación á que se refiere el antepenúltimo párrafo del artículo 2.º del citado Reglamento y acuerdos que sobre el particular haya adoptado la Corporación.

3.º Ayuntamientos que por virtud de las alteraciones de sus presupuestos están obligados á crear la plaza de Contador, indicando de igual modo si la Jefatura de Cuentas ha formulado la propuesta y advertencia á que se refiere el último precepto citado, indicando también los acuerdos adoptados respecto al parti-

cular por la Corporación municipal; y

4.º Nombres, apellidos y circunstancias que concurren en los funcionarios que desempeñen en propiedad los cargos de Contadores de la Diputación y Jefatura de la Sección de Cuentas, expresando, si estuvieren vacantes algunos de estos cargos, la fecha y causa que lo originó.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1918.—El Director general, José Rosado.—Señor Gobernador civil de... (se exceptúan los de las provincias Vascongadas y Navarra).

(Gaceta del día 24 de Abril).

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de La Puebla á Alar del Rey, trozo 2.º, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 213.604'01 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en la horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece del día 27 de Mayo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Abril de 1918.—El Director general, J. Barcala.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril y de las condiciones y requisi-

tos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de La Puebla á Alar del Rey, trozo 2.º, provincia de Palencia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS. JEFATURA DE PALENCIA.

Con fecha 25 del actual, el Señor Gobernador se ha servido decretar lo siguiente:

«Transcurrido el plazo de treinta días que señala el vigente Reglamento de Minas, para que sea firme el decreto de este Gobierno civil de fecha 26 de Enero último, publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 31 del mismo mes, declarando fenecido y sin curso el expediente de registro para la mina «Demasia á Amistad», número 2.233, vengo en declarar franco y registrable el terreno solicitado».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL, haciendo constar, que según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, no se adquirirá el derecho de prioridad por el orden de presentación de nuevas solicitudes de registro que soliciten nuevamente el terreno declarado franco, sino que la prioridad se establecerá en subasta pública, cuando fueren varios los que soliciten el mismo terreno, dentro de los dos primeros días, transcurridos que sean los ocho de la publicación de este decreto.

Palencia 25 de Abril de 1918.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

JEFATURA DE MINAS. DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Manuel Alonso Pérez, vecino de Aguilar de Campoó, según cédula personal número 833 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve horas y veinticinco minutos del día 23 de Abril de 1918 solicitud de registro de veinte pertenencias para la mina titulada «La Ignorancia», cuyo expediente tiene el núm. 2.348, de mineral de carbón, sita en término de Aguilar de Campoó y Barrio de

San Pedro, al sitio llamado Valle de Uncamero ó Corralones.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del extremo Noroeste de una finca labrantía, propiedad de herederos de D. Emeterio Ruiz, vecinos de Frontada; desde cuyo punto de partida y en dirección Nbroeste se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Suroeste se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección Sureste se medirán 1.000 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección Noreste se medirán 200 metros y se colocará la 4.ª estaca, y desde ésta en dirección Noroeste se medirán 600 metros, con los cuales se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Los rumbos se entenderán al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Aguilar de Campoó y Barrio de San Pedro, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el art. 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 26 de Abril de 1918.—César Iglesias.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Balbino Gutiérrez Alvarez, vecino de Aguilar de Campoó, según cédula personal núm. 141 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día 24 de Abril de 1918 solicitud de registro de doce pertenencias para la mina titulada «Ampliación á Barquillera», cuyo expediente tiene el núm. 2.349, de mineral de carbón, sita en término de Frontada, Ayuntamiento de Barrio de San Pedro, al sitio llamado Vallejo de las Carreteras.

La designación que hace es la siguiente:

Desde el punto de partida y de la 1.ª estaca de la mina Barquillera se medirán en dirección E. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección S. se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta en dirección O. se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª estaca, y de ésta en dirección N. se medirán 400 metros, llegando así al punto de partida y á la 1.ª estaca de la mina Barqui-

llera y quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas para dicha ampliación.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Barrio de San Pedro, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 26 de Abril de 1918.—César Iglesias.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Manuel Prieto Lavín, vecino de Santander, según cédula personal núm. 62 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once horas y treinta y cinco minutos del día 22 de Abril de 1918 solicitud de registro de cincuenta pertenencias para la mina titulada «Marcela», cuyo expediente tiene el núm. 2.346, de mineral de carbón, sita en término de Gamma, Ayuntamiento de Valdegama, al sitio llamado Brezal; lindante por el N. con terrenos comunales y del pueblo, por el E. con la mina María del Rosario y Ampliación á esta mina María del Rosario, por el S. con terreno comunal y Ampliación de la mina María del Rosario y por el O. con terreno comunal y del pueblo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la 3.^a estaca de la mina María del Rosario, enclavada al O. de dicha mina, donde se colocará la 1.^a estaca; de ésta en dirección O. se medirán 400 metros y se pondrá la 2.^a estaca; de ésta en dirección N. se medirán 800 metros y se pondrá la 3.^a estaca; de ésta en dirección E. se medirán 1.000 metros y se pondrá la 4.^a estaca; de ésta en dirección S. se medirán 300 metros hasta lindar con la Ampliación de la mina María del Rosario y se pondrá la 5.^a estaca; de ésta estaca y en dirección O. se medirán 600 metros, donde se colocará la 6.^a estaca, y de ésta en dirección S. se medirán 500 metros, quedando así cerrado en la 1.^a estaca el perímetro de las cincuenta pertenencias que solicita.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Valdegama, insertándose tam-

bién en el BOLETÍN OFICIAL para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 26 de Abril de 1918.—César Iglesias.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Edicto.

Habiéndose presentado en esta Delegación la Comisión formada por el Ingeniero Agrónomo D. Francisco de Sales Aguiló y los Ayudantes Don Salvador Sáenz y D. Antonio Navoa, para reanudar los trabajos de comprobación de bajas de riqueza por viñedos filoxerados que les tiene encomendados la Dirección general de contribuciones, en esta provincia, se recuerda por el presente á los Ayuntamientos de los pueblos de Dueñas, Fuentes de Nava, Manquillos, Astudillo, Magáz, Cevico de la Torre, Valdeolmillos y San Cebrián de Campos, que tienen expedientes en tramitación por el expresado concepto, el deber en que están de facilitar á dicha Comisión cuantos datos reclamen de los mismos para el mejor cumplimiento de su cometido.

En igual caso se encuentran los Ayuntamientos de los pueblos de Becerril de Campos, Amusco, Frómista, Magáz, Villarramiel, Fuentes de Nava y Piña de Campos, cuyos expedientes de baja por viñedos filoxerados fueron aprobados por la Administración de contribuciones con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 22 de Junio de 1915, por haber ordenado la citada Dirección general se hagan extensivos los repetidos trabajos de comprobación á los expedientes aprobados en virtud de esta Real orden.

Esta Delegación espera que por dichas Corporaciones municipales y Juntas periciales, han de ser empleados todos los medios de que dispongan para que los servicios pedidos por la Comisión comprobadora y determinados en el apartado B) de la Real orden de 26 de Agosto de 1912 se cumplan con toda urgencia y exactitud, para no incurrir en la multa reglamentaria y demás responsabilidades procedentes, con las que quedan conminados dichos Ayuntamientos.

Palencia 29 de Abril de 1918.—El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.

Alcoholes.—2.^a subasta.

Anuncio.

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta que debió tener lugar en el día de ayer y cuyo anuncio aparece publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 82, del día 19 del corriente, se

anuncia una segunda que tendrá efecto el día 16 de Mayo próximo y hora de las doce, en el despacho de esta Delegación, ante la Junta de Jefes designada al efecto, sirviendo de tipo las 7.⁸⁰ pesetas en que fueron tasados los bienes que han de ser objeto de la misma y que se detallan á continuación y el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Alcoholes de la Administración de Propiedades de esta provincia; admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad en que aquéllos fueron tasados.

Bienes aprehendidos á D. José García Linares y á D. Nicolás Antolín Pesquera, vecinos de San Cebrián de Campos.

- 1.^o Tres sacos de orujo sin quemar, tasados en 50 céntimos.
- 2.^o Dos llaves, una grande y otra pequeña, tasadas en 75 céntimos.
- 3.^o Un saco de carbón con 6 kilogramos, tasados en 1 peseta 25 céntimos.
- 4.^o Una pipa de dos cántaros, tasada en 2 pesetas.
- 5.^o Una cuartilla, de barro cocido, tasada en 50 céntimos.
- 6.^o Una criba mediana, de cuero tasada en 25 céntimos.
- 7.^o Una manta de lana en medio uso, tasada en 1 peseta 25 céntimos.
- 8.^o Una aceitera con 100 kilogramos de aceite, tasado todo ello en 80 céntimos, y
- 9.^o Dos pozales de madera, tasados en 50 céntimos.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palencia 30 de Abril de 1918.—El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALENCIA.

Acordada por Real orden de 26 del actual la licitación pública del servicio de conducción del correo entre las oficinas del Ramo de Osorno y Congosto de Valdavia (50 kilómetros) en carruaje de cuatro ruedas, por tiempo de cuatro años y bajo el tipo de nueve mil pesetas anuales y en las condiciones del pliego aprobado por Real orden de 15 del actual, que está de manifiesto en esta Principal y en la subalterna de Osorno, y con arreglo á las disposiciones que rigen en la materia, se admitirán las proposiciones en papel de 11.^a clase que se presenten en dichas Administraciones hasta las diecisiete horas del día 15 de Mayo próximo, verificándose la apertura de pliegos en esta Administración á las once horas del día 20 del mismo mes de Mayo.

Palencia 30 de Abril de 1918.—El Administrador principal, Plácido Maisterra.

Mo delo de proposición.

Don Falano de Tal, natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del Correo diario desde Osorno á Congosto de Valdavia y viceversa por el precio de (tantas) pesetas (en letra) anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general del Ramo. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de (tantas) pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

6.^a COMANDANCIA DE TROPAS DE INTENDENCIA.

Anuncio.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del Cuerpo de Intendencia se hace saber:

Que los individuos declarados soldados en el presente reemplazo que deseen se reclutados para las Compañías de Plaza de dicho Cuerpo y posean oficios de panaderos, carpinteros, herreros, maquinistas, electricistas mecánicos, etc., pueden así solicitarlo hasta el día 31 de Julio próximo, en cuyo día se cerrará el plazo de admisión de instancias; bien entendido que el examen habrán de sufrirlo en uno de los Establecimientos del Cuerpo que radican en Burgos, Vitoria y Bilbao, á cuyo efecto harán constar en la solicitud el punto que elijan; no omitirán ningún extremo de los que se hacen constar en el siguiente modelo, para evitarse la anulación de sus instancias, y por su cuenta se presentarán en las poblaciones mencionadas en la fecha y hora que oportunamente se les comunicará.

Burgos 27 de Abril de 1918.—El primer Jefe.

Modelo de instancia.

F. de T. y T., mozo del reemplazo de 1918, declarado soldado con el número..., perteneciente á la zona de Reclutamiento de..., domiciliado en..., calle de..., núm., de oficio..., á V. S. con el debido respeto expone:

Que deseando pertenecer á las Compañías de Plaza según lo preceptuado en el art. 161 del Reglamento del Cuerpo de Intendencia aprobado por Real orden de 19 de Mayo de 1913 (C. L. núm. 64), es por la que ruego á V. S. se digne noticiarme el día y hora que he de presentarme á examen en el Establecimiento técnico de Intendencia de..., á sufrir el examen de aptitud.

Gracia que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

(Punto, fecha y firma.)

Al pié.—Sr. primer Jefe de la 6.^a Comandancia de tropas de Intendencia.—Burgos.

RECTIFICACIÓN.

En la cuenta definitiva que rinde el Depositario de fondos provinciales correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1917, publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 86, en la clasificación por artículos del presupuesto, en las operaciones de pagos, capítulo 6.º «Beneficencia», art. 2.º Hospitales, la cifra publicada en el BOLETÍN OFICIAL antes citado de 116.804'04, es 116.804'02.

Juzgados.

Palencia.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día quince de Mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Menéndez Pelayo, núm. 12, la venta en pública subasta de los objetos que se dirán, procedentes del sumario núm. 97 de 1917, seguido en este Juzgado, por delito de asesinato, contra Eugenio Aguado Aguado.

Objetos.

1.º Un revolver sistema «Belodog», empabonado, útil; tasado pericialmente en dos pesetas; y

2.º Un cuchillo ne monte, con mango de pasta; tasado pericialmente en veinte céntimos.

Advertencias.

1.ª Que para tomar parte en el remate se consignará en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos-terceras partes del avalúo.

3.ª Que puede hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Palencia á veintiseis de Abril de mil novecientos dieciocho.—Julian Martínez de la Mata.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cédula de citación.

García Granados, Angel, domiciliado últimamente en Pueblo Nuevo del Terrible, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días para hacerle saber que la Audiencia provincial de esta Capital ha acordado se le entreguen definitivamente las doscientas pesetas que obraban en su poder, depositadas provisionalmente, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Palencia 24 de Abril de 1918.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Carrión de los Condes.

Don Ricardo Acebal y de la Rionda, Juez de instrucción de Carrión de los Condes.

Por el presente edicto se hace saber á la viuda é hijos de Felipe Pérez Ruiz, vecino que fué de Frómista, cuyo actual domicilio se ignora, que

el penado Miguel Atienza Abad ha solicitado el indulto del resto de la pena de doce años y un día de cadena temporal que le queda por cumplir de la causa núm. 70 del año 1912, seguida contra el mismo por robo, á fin de que como herederos del perjudicado, manifiesten á este Juzgado lo que estimen conducente acerca de tal pretensión.

Dado en Carrión de los Condes á veinticuatro de Abril de mil novecientos dieciocho.—Ricardo Acebal.—P. S. M., L. Heliodoro de Barbáchano.

Baltanás.

Requisitoria.

Luis López Berdote, (a) Perdicero, conocido por Dionisio, natural y vecino de Alaejos, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, hijo de Ramón y de Facunda, rematado en causa por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para su ingreso en la cárcel á cumplir la condena impuesta por la Audiencia provincial de Palencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Baltanás 27 de Abril de 1918.—El Juez de instrucción, A. Gudiño Llacayo.

Ayuntamientos.

Castrillo de Villavega.

Don Santiago González Martínez, Alcalde constitucional de Castrillo de Villavega.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Vocales asociados han acordado anunciar la subasta para el alumbrado público por medio del fluido eléctrico y por tiempo de diez años, debiendo tener lugar el día 25 de Mayo próximo, á las once, en la Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento ó Comisión que éste designe, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El tipo de subasta es de 440 pesetas, por 22 lámparas de 10 bujías cada una, siendo éstas satisfechas en cada uno de los años y por trimestres vencidos, siendo de cuenta del contratista el pago del impuesto al Estado por todos los conceptos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto, acompañando la cédula personal y carta de pago de haber hecho el depósito del 5 por 100 del total para tomar parte en la subasta.

Castrillo de Villavega 25 de Abril de 1918.—Santiago González Martínez.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal corriente, clase....., núm....., expedida en.... que acompaña, se comprometo á instalar por término de..... años el alumbrado público eléctrico de Castrillo de Villavega, con arreglo á las bases que se consignan en el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados,

haciendo el servicio por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Fecha y firma)

Husillos.

Formado por la Comisión é informado por el Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario que ha de regir en este Municipio en el año actual de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle quienes lo deseen y exponer cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Husillos 8 de Abril de 1918.—El Alcalde, Pedro Rojo.

Revilla de Collazos.

Formado por esta Junta municipal de asociados el repartimiento de consumos que ha de regir en este distrito durante el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días, á fin de que durante los cuales pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Revilla de Collazos 20 de Abril de 1918.—El Alcalde, Santiago López.

Villaconancio.

Confeccionados el repartimiento de consumos y el general para cubrir el déficit del presupuesto por las Juntas respectivas encargadas de su formación, ambos documentos correspondientes al año actual se hallan de manifiesto al público por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes á su derecho.

Villaconancio 19 de Abril de 1918.—El Alcalde, Máximo Niño.

Monzón de Campos.

Terminado el repartimiento de consumos por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa y año corriente, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal á fin de que examinado por los en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que vieren convenirles.

Monzón de Campos 16 de Abril de 1918.—El Alcalde, Pompeyo Merino.

Ampudia.

Declaradas definitivamente puntualizadas las cuentas municipales del presupuesto de ingresos y gastos correspondientes al año de 1917, y que se pasen á la Junta municipal para su censura, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y durante las horas hábiles pueden examinarlas los que lo

deseen é interponer á las mismas las reclamaciones que crean oportunas, para que al informarlas la Junta, hacerlo con éstas á la vista lo que corresponda.

Ampudia 19 de Abril de 1918.—El Alcalde, Tomás Castrillo.—Por su mandado, Angel Santos, Secretario.

Guaza.

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre la paja para cubrir el déficit del presupuesto de este año, como igualmente el del Guarda municipal del campo, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones contra los mismos de los contribuyentes comprendidos en aquéllos y cuyo plazo principiará á contarse desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y pasado que sea no se admitirá ninguna.

Guaza 22 de Abril de 1918.—El Alcalde, Laureano de la Puente.

Piña de Campos.

A los efectos reglamentarios, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto al público el repartimiento extraordinario sobre el consumo de paja formado para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio corriente, advirtiendo que al día siguiente de finalizado dicho plazo y hora de las once de la mañana se reunirá la Junta en sesión extraordinaria para resolver las reclamaciones que en contra de él puedan presentarse.

Piña de Campos 22 de Abril de 1918.—El Alcalde, Mariano González.

Calzada de los Molinos.

Hallándose formado el recuento de la ganadería del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días al objeto de oír reclamaciones.

Calzada de los Molinos 26 de Abril de 1918.—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.

REGIMIENTO DE CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

El día 7 de Mayo, á las once, se venderán en pública subasta una yegua y cinco caballos de desecho.

El acto tendrá lugar en el Cuartel de San Fernando, siendo de cuenta de los licitadores el importe de los anuncios.

Palencia 27 de Abril de 1918.—El Comandante Mayor, Julian M. Carrión.—V.º B.º—El Coronel Enciso.

Imprenta de la Casa de Expositos
y Hospicio provincial.